

artículo trece del Decreto de veintuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media; previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Sevilla y dictamen, igualmente favorable, del Consejo Nacional de Educación; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «María Inmaculada», establecido en la plaza de Calvo Sotelo, número dos, de Yanduri (Sevilla).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 530/1965, de 25 de febrero, sobre reconocimiento de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «San Juan Bautista», de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media; previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Madrid y dictamen, igualmente favorable, del Consejo Nacional de Educación; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «San Juan Bautista», establecido en la calle Francos Rodríguez, número cinco, de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 531/1965, de 25 de febrero, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional Diocesana «Nuestra Señora del Monte», de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial, de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco; haciendo uso de la facultad concedida en el apartado a) de su artículo veintinueve, con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Jerarquía eclesiástica, la Escuela Profesional Diocesana «Nuestra Señora del Monte de Cazalla de la Sierra (Sevilla)», con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro

en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 532/1965, de 25 de febrero, sobre reconocimiento como Colegio Menor, masculino, para el Centro residencial «Marcelo Spínola», del Patronato de la residencia de estudiantes del mismo nombre, en Umbrete (Sevilla).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara Colegio Menor, masculino, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete) y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), el Centro Residencial denominado «Marcelo Spínola», sito en Umbrete (Sevilla).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 533/1965, de 25 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Luis Martínez Kleiser.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis Martínez Kleiser,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 534/1965, de 25 de febrero, por el que se declara conjunto histórico artístico la villa de Ampudia (Palencia).

Ampudia, cuya fuerte personalidad se remonta a los principios de la Edad Media, tiene un acusado relieve histórico que ha dejado perenne recuerdo arquitectónico en su Castillo, de gran prestancia, y en su antigua Colegiata, de rica suntuosidad.

Una Cédula Real de Felipe III fechada en Valladolid en dieciséis de diciembre de mil seiscientos tres, concedió a la villa mercado franco, siguiendo las confirmaciones reales hasta la época de Carlos IV. Con otros muchos privilegios fué favorecida Ampudia a lo largo de la Historia, existiendo en el Archivo Municipal documentos muy interesantes que atestiguan las vicisitudes de la villa.

Su Castillo, erguido en un altozano que la domina, fué uno de los más lujosos alcázares de Castilla; su traza, ojival de transición, exteriormente es de condición puramente militar. Sus muros están defendidos por cubos almenados, con pabellones montados sobre canes abiertos de forma circular y remates cónicos.

La Colegiata, cuya construcción fué iniciada en el siglo XIII, quedó definitivamente terminada en el XVII. Su torre, maravillosa, se debe a la munificencia del Duque de Lerma, y fué construída en mil seiscientos ocho. Su segundo cuerpo remata en aguja, ofreciendo un conjunto rico y suntuoso, con graciosa armonía de pináculos y chaflanes.

Las capillas de Santa Ana, de San Ildefonso, la de la Concepción y el Convento de Franciscanos, fundación del Duque de Lerma, son otros tantos exponentes de los valores artísticos e históricos de Ampudia que, unidos a su fisonomía de